

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

*VAS/GCM/DAJ/ERH*

**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Servicios de Apoyo, que indica.

**RES EXENTA: N° 008238**

**SANTIAGO, 30 DIC 2014**

**VISTOS:**

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 79, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra transitoria y provisionalmente Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N° 8027 de 2014, del SENADIS, por la que se ordena la suscripción de Convenios de Transferencia con entidades que indica para la ejecución del Programa Servicios de Apoyo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los demás antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** el convenio transferencia de recursos del Programa Servicios de Apoyo, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Hospital el Pino, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el financiamiento del convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Mauro Tamayo Rozas*  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
HOSPITAL EL PINO**

En Santiago, a 19 de diciembre de 2014, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Hospital El Pino, RUT N°61.608.107-1, representado/a en este acto por don/doña Patricio Vera Mutizabal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Camino Padre Hurtado 13.560, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letra g) financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante”.

3° Que, la Resolución Exenta N°8027, de 2014, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación de Servicios de Apoyo.

4° Que, de conformidad a la Ley N°20.713 de Presupuestos para el sector Público año 2014, SENADIS cuenta con la disponibilidad de recursos necesaria para la ejecución del Programa Servicios de Apoyo.

5° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.



**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de dar cumplimiento a las actividades necesarias para la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Servicios de Apoyo en la región Metropolitana.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de \$31.658.000 (treinta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones de Servicios de Apoyo a personas en situación de Discapacidad que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Recurrentes	\$ 8.498.000
Personal	\$ 23.160.000
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 31.658.000</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de el/la/los/las profesional/es y/o técnicos con las características que a continuación se indican:

Profesional y/o técnico	Cantidad de horas del Profesional y/o Técnico (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total meses
Coordinador general del Proyecto	6 horas	\$280.000	\$3.360.000
Terapeuta Ocupacional Autonomía	44 horas	\$1.000.000	\$12.000.000
Psicólogo Autonomía	25 horas	\$550.000	\$6.600.000
Monitor de Salud Mental	8 horas	\$100.000	\$1.200.000
			TOTAL \$23.160.000

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta corriente del/de la EJECUTOR/A N° 9710876 del Banco Estado una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**TERCERO: PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO.** El profesional y/o técnico deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional y/o Técnico Profesional del Área de la Salud, Educación, Ciencias Sociales u otras, otorgado por entidades de educación superior acreditadas en Chile o extranjera reconocida en Chile.
- ii. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud o realizar el trámite de registro durante la ejecución del Convenio.

**CUARTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO** Las acciones del profesional y/o técnico deben ser en torno a:

- i. Resulta importante destacar que la asistencia personal es un servicio de apoyo a la vida independiente y a la promoción de la autonomía de las personas en situación de discapacidad, permitiéndoles asumir tanta responsabilidad y control como deseen sobre los apoyos que estimen necesarios para su autonomía, participación social, así como también dar soluciones personalizadas de apoyo a la vida independiente, todo ello con el objeto de garantizar y posibilitar su igualdad de oportunidades y la ausencia de discriminación en la sociedad.
- ii. Para ello entenderemos que las acciones de asistencia serán aquellas requeridas por una persona en situación de discapacidad para realizar las actividades instrumentales de la vida diaria, en condiciones de mayor autonomía funcional. En otras palabras, estos servicios dicen relación con el apoyo para el desarrollo de actividades que promuevan y generen la vinculación con la comunidad, como por ejemplo uso del transporte público, manejo del dinero, realización de compras, toma de decisiones para sus cuidados personales, etc.
- iii. Las prestaciones de servicios de Apoyos de asistencias en estas áreas permitirían mejorar la participación en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, etc.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales y/o técnicos, debiendo éstos últimos cumplir con los perfiles requeridos respectivamente.

El contrato por los servicios profesionales y/o técnicos que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A, para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los/as profesionales y/o técnicos que presten sus servicios en virtud de este convenio.

**SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO.**

Los referidos profesionales y/o técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.** A su vez el/la EJECUTOR/A se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- ix. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que previamente SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.

**OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del plan de trabajo, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de beneficiarios en situación de discapacidad que acceden a las acciones ejecutadas en el marco del

- convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar sobre la continuidad de las actividades y resultados propuestos.
  5. Desarrollar una sistematización del proceso que constituye parte del Informe Técnico Final.

El Primer Informe Técnico: **01 de julio de 2015**

El Informe Técnico Final: **15 de enero de 2016**

Los Informes Financieros deben ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados **mensualmente** mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

**NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio para cada una de las categorías presupuestarias, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores a la fecha del término de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



**DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El/la EJECUTOR/A deberá rendir cuenta mensualmente de los gastos efectuados de los recursos transferidos dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y una rendición de cuentas final, a más tardar, el día **15 de enero de 2016**, todas mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del/de la EJECUTOR/A consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del/de la EJECUTOR/A.

**DÉCIMO TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

**DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, las siguientes causales:

- 1) .Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 7) Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de cuentas.
- 9) No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.



- 10) No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
- 11) Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar el instrumento de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial al que se refiere el N°11 de la cláusula décimo cuarta, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, y no se hubiese solicitado modificación presupuestaria para el uso del saldo no gastado, con una anticipación de, a lo menos, 60 días corridos anteriores a la fecha del término de ejecución.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
  - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.** Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las



características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO OCTAVO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones firmantes, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente Convenio.

**DÉCIMO NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285.

**VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión 2014, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.



**VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Las instituciones firmantes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.** La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°79 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Patricio Vera Mutizabal, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en la Resolución N° 301 de fecha 10 de Diciembre de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

  <b>MAURO TAMAYO ROZAS</b> Director Nacional (TyP) Servicio Nacional de la Discapacidad	  <b>PATRICIO VERA MUTIZABAL</b> Representante Ejecutor/a
	



## ANEXO N°1 FORMULARIO PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS

### Nombre del Proyecto

Continuidad de cuidados, mediante el fortalecimiento de Autonomía para usuarios de con altos niveles de dependencia funcional.

### 1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

#### 1.1 Proponente:

Nombre	Hospital El Pino		
RUT Institución	61.608.107-1		
Dirección	Camino Padre Hurtado 13560		
Comuna	San Bernardo	Ciudad	Santiago
Provincia	Maipo	Región	Metropolitana
Teléfono	2 5767553	Fax	
email	Sonia.diaz@redsalud.gov.cl		

#### 1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Patricio Alejandro Vera Mutizabal		
RUN	8.017.656-2		
Cargo	Director Hospital El Pino		
Domicilio	Camino Padre Hurtado 13560		
Comuna	San Bernardo	Provincia	El Maipo
Teléfono	2 5767305	Región	Metropolitana
email	Clara.rivera@redsalud.gov.cl		

#### 1.3 Ejecutor:

Nombre	Hospital El Pino		
Rep. Legal	Patricio Alejandro Vera Mutizabal		
Dirección	Camino Padre Hurtado 13560		
Comuna	San Bernardo	Ciudad	Santiago
Provincia	Maipo	Región	Metropolitana
Teléfono	2 5767553	Fax	
e:mail	Sonia.diaz@redsalud.gov.cl		

#### 1.4 Asociados: *(puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)*

Nombre			
Rep. Legal			
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
e:mail			

#### 1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Carolina Vergara		
Cargo	Terapeuta Ocupacional		
Dirección	Camino Padre Hurtado 13560		
Comuna	San Bernardo	Ciudad	Santiago
Provincia	Maipo	Región	Metropolitana
Teléfono	2 5667566	Fax	
e:mail	Carolina.vergaraz@redsalud.gov.cl		

## 1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Estado
N° Cuenta	9710876
Tipo Cuenta	corriente
Rut Asociado	61.608.107-1
Razón Social	Hospital El Pino

## 2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (descripción de la entidad proponente, detallando sus objetivos, experiencia en programas o proyectos de áreas afines, población a la cual están dirigidas sus acciones, entre otros)

El Servicio de Salud Mental del Hospital El Pino está incluido dentro de un formato de hospital general de alta complejidad, autogestionado y en red. Cuenta con una Unidad Ambulatoria Adulto e Infantil, un Hospital de Día de 18 plazas, un Servicio de Corta Estadía de 16 plazas y un Programa de Alcohol y Drogas de 14 plazas financiado por SENDA. Su foco de atención es la población beneficiaria de las comunas de El Bosque y San Bernardo con requerimientos de atención de nivel secundario, de acuerdo a criterios de derivación de Red Minsal.

Las comunas de El Bosque y San Bernardo se caracterizan por un alto porcentaje de población beneficiaria de Fonasa y altos índices de pobreza y riesgo social.

El Servicio de Salud Mental ha experimentado durante los últimos 3 años un proceso de crecimiento importante, marcado principalmente por la apertura de una Unidad de Corta Estadía, un Programa de Alcohol y Drogas para usuarios con patología dual, y un programa de rehabilitación psicosocial dirigido a usuarios con patología psiquiátrica grave. Tal crecimiento es logro del desarrollo y maduración de nuestros equipos ambulatorios en tanto coordinación interna y compromiso con una atención de calidad.

El Hospital de Día, dispositivo articulador de este programa, forma parte del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental, siendo la unidad encargada de prestar el servicio de hospitalización diurna a usuarios agudos que no requieren de hospitalización cerrada, que están en su espera, o que estando ya en proceso de recuperación, necesiten de un mayor cuidado o seguimiento en su tratamiento antes de ser derivados nuevamente hacia ambulatorio.

El Servicio de Salud Mental demuestra un crecimiento sostenido y sustentable, además de capacidad resolutoria efectiva y oportuna a las necesidades de estabilización psicopatológica, tratamiento e inclusión social de sus beneficiarios.

## 3. Formulación del problema principal. (Describir las causas que dan origen al problema y las consecuencias para el grupo beneficiario)

El crecimiento del servicio de salud mental ha traído consigo un aumento de beneficiarios directos en sus diversas prestaciones. Si bien los programas antes descritos responden de manera adecuada a las necesidades de la mayoría de sus beneficiarios, existe un porcentaje, aun desconocido de usuarios, que por motivos tales como:

1. Escasa o nula conciencia de enfermedad,
2. Sensación de bienestar subjetivo,
3. Dificultad para asistir al hospital por necesidad o deseo de trabajo,
4. Discapacidad intelectual asociada a patología psiquiátrica severa crónica y de larga data,
5. Dificultad estructural de los programas actuales para efectuar un seguimiento o rescate constante,

no logran adherir a su programa correspondiente, retrocediendo en los avances terapéuticos que pudiesen haber logrado hasta entonces en sus respectivas unidades y dando cuenta de un perfil de usuario difícilmente captado hasta el momento, por tanto, se hace necesario generar novedosas intervenciones terapéuticas orientadas a:

1. Evitar hospitalizaciones recurrentes a causa de la mala adherencia, abandono del

tratamiento, o escasez en la continuidad de cuidados por parte del servicio.

2. Lograr desarrollar las habilidades personales, sociales y conceptuales necesarias para una inclusión social perdurable y acorde a las necesidades e intereses de los usuarios, y que no pudieron ser trabajadas a causa de la inasistencia al hospital. Esta inasistencia puede darse por razones conflictuantes para el usuario a propósito de su condición de salud, familiar, social u otros.

3. Realizar un seguimiento psicosocial y brindar continuidad de cuidados en la cotidianeidad de los beneficiarios.

4. Mejoraría subjetiva de autovaloración y calidad de vida del usuario a través del gesto terapéutico de intervenir en terreno todas las áreas de su desempeño ocupacional.

5. Orientar y psicoeducar a las familias de los beneficiarios a través de intervenciones domiciliarias y talleres en el hospital, con la finalidad de mejorar las dinámicas familiares conflictivas, evitar la sobrecarga al cuidador y disminuir los niveles de stress que significa tener un familiar con discapacidad psíquica.

En síntesis, nuestro equipo considera necesario implementar nuevas estrategias, efectivas y duraderas en el tiempo, capaces de responder de manera novedosa a las necesidades y exigencias propias de nuestra población.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (describir cómo el proyecto presentado contribuirá a enfrentar el problema. Detallando el cómo, por qué, cuándo y a quién beneficiará la solución)

La estrategia será la siguiente:

El Hospital de Día mantendrá sus intervenciones clínico comunitarias, posicionándose como un centro articulador al recibir, evaluar y re direccionar a los usuarios beneficiarios del proyecto hacia dos nuevos programas especializados que lo apoyarán, dando solución a la necesidad de asistencia al perfil de usuarios antes descritos. Por otra parte, se optimizarán talleres impartidos en las dependencias del Hospital de Día, y se implementarán otros nuevos, con la finalidad de generar adherencia en este perfil de usuarios, mejorar el servicio en términos generales y abarcar un espectro mayor de intereses y necesidades de este perfil de usuarios.

- Las acciones serán las siguientes:

#### **Implementación sub-programa de Autonomía**

Programa dirigido a usuarios con patología psiquiátrica severa asociada a discapacidad intelectual, de curso crónico de larga data y con altos niveles de dependencia funcional, quienes, a pesar de las intervenciones recibidas en nuestro servicio de salud mental, no logran una mejora en habilidades de la vida diaria básica e instrumentales.

Este equipo será compuesto por dos terapeutas, un monitor y un supervisor, todos afines con las necesidades terapéuticas específicas de un trabajo en terreno y asistencia en box.

Realizarán intervenciones domiciliarias para apoyar a los usuarios en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, según lo requieran; se trabajará con cuidadores directos que requieran apoyo en dinámicas familiares que generan altos niveles de sobrecarga. Por tanto, las intervenciones terapéuticas irán en pos de generar autonomía e independencia, reforzando y favoreciendo habilidades personales y dinámicas familiares que faciliten la inclusión social del usuario y sus familias.

El equipo coordinará visitas domiciliarias donde visualizarán las problemáticas cotidianas, realizarán la intervención semanal según las necesidades del usuario y/o su familia, trabajarán en base a las características y tiempos del usuario; tendrán que salir de su domicilio si es necesario, y apoyarán en todas las habilidades del desempeño ocupacional que tengan que ver específicamente con generar mejoras en la independencia de los usuarios.

Periódicamente tendrán reuniones de trabajo con el fin de visualizar problemáticas emergentes. El supervisor apoyará los procesos terapéuticos, quien, a su vez, se coordinará en reuniones mensuales con el coordinador del Hospital de Día y el

sistematizador, con el fin de supervisar a nivel global y constante el funcionamiento en red del proyecto.

Este programa comenzará su funcionamiento en enero del 2015, con cupos disponibles para 20 usuarios que serán intervenidos durante un periodo de 6 meses promedio, permitiendo la movilidad necesaria para asistir nuevos casos y cerrar procesos terapéuticos.

## 5. Objetivo General

Implementar un servicio de asistencia terapéutica dirigido a usuarios con patología psiquiátrica severa pertenecientes al Servicio de Salud Mental del Hospital El Pino, quienes, a pesar de ser intervenidos por los distintos equipos de la red focal, no logran plena inclusión social ni adherencia a tratamiento en las unidades ya existentes.

## 6. Objetivos Específicos

- Promover la autonomía y la continuidad en el tratamiento de las personas con patología psiquiátrica severa en situación de dependencia.
- Fortalecer la continuidad de cuidados mediante el acompañamiento terapéutico en usuarios que requieran de un apoyo en la cotidianidad para su plena inclusión social.

## 6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

<b>Resultado</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medios de verificación</b>
Que el 70% de los usuarios mejore la valoración de la escala luego de la intervención efectiva.	Índice de Barthel para medir actividades básicas de la vida diaria.	La recogida de información se realizará a través de la observación directa y/o entrevista al usuario o a su cuidador habitual si condición de salud no lo permite. Se aplicará una vez ingresado el usuario y al término de su proceso de intervención / los resultados serán cruzados.
Que el 70% de los usuarios mejore la valoración de la escala luego de la intervención efectiva.	Escala de Lawton y Brody para medir actividades instrumentales de la vida diaria.	La recogida de información se realizara a través de la observación directa y/o entrevista al usuario o a su cuidador habitual si su condición de salud no lo permite. Se aplicará una vez ingresado el usuario y al término de su proceso de intervención / los resultados serán cruzados.
Que el 50% de los cuidadores mejore la valoración en la escala, luego de la intervención efectiva.	Escala ZARIT sobrecarga al cuidador.	Resultados obtenidos de la escala.
El 50% de los cuidadores tendrá acceso a talleres específicos.	Talleres para familiares y cuidadores.	Se medirá a través de la asistencia a los talleres.

Talleres grupales de fortalecimiento de habilidades sociales, para usuarios del programa.	Talleres de habilidades sociales.	Se medirá a través de la asistencia a los talleres.
El 50% de los usuarios mejore en resultados de test MOCA, evaluación cognitiva.	MOCA test.	Puntaje de MOCA al ingreso y finalización de la intervención.

#### 8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

a. N° de beneficiarios directos (Personas en situación de discapacidad)

b. N° de beneficiarios indirectos

#### 9. Actividades

Duración del proyecto (en meses):

Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad /mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Entrevistas al personal	x											
Formación de equipo de "Sub programa de Autonomía"		x										
Rehabilitación con usuarios en sub programa de "Autonomía"		x	x	x	x	x	x					
Taller para familiares			x	x	x	x	x	x	x	x		
Taller de habilidades sociales			x	x	x			x	x	x	x	x
Reuniones de coordinación		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reunión de coordinación a nivel general (con otros servicios de la red)						x	x		x	x	x	

#### 10. Compromisos y obligaciones que asumen las partes

- Hospital El Pino: lugar físico donde se realizarán las intervenciones y logística del proyecto.
- Equipos ambulatorios del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental: participar activamente en reuniones mensuales, para evaluar progresos de los usuarios que se mantienen bajo controles médicos periódicos, para así coordinar activamente las intervenciones.
- Sub programa de Autonomía: cumplir con las obligaciones antes mencionadas,

participar en reuniones de coordinación del servicio, fortalecer actividades que requieran de procesos terapéuticos específicos para asistir a usuarios con altos niveles de dependencia funcional.

- Programa de Rehabilitación Psicosocial El Pino: generar instancias de coordinación para no duplicar intervenciones y así poder entregar un servicio de asistencia más personalizado y completo a los usuarios que lo requieran.

#### 11. Detalle presupuestario por Categoría

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE	
Implementación de talleres / artículos. Oficina.	1	5.138.000.-	5.138.000.	-	
Movilización.	1	3.360.000.	3.360.000.		
<b>Total</b>		<b>8.498.000.</b>	<b>8.498.000.</b>		

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Coordinador general proyecto 6 horas	1	280.000	3.360.000	3.360.000.-	
Terapeuta Ocupacional 44 horas / autonomía.	1	1.000.000	12.000.000	12.000.000	
Monitor de salud mental de apoyo 8 horas.	1	100.000.-	1.200.000.-	1.200.000.-	
Psicólogo autonomía / 25 horas.	1	550.000.-	6.600.000.-	6.600.000.-	
Jefe Hospital de Día /44 horas.	1	850.000	10.200.000.		10.200.000.
Psicólogo Hospital de Día /22 horas.	1	350.000.-	4.200.000		4.200.000.-
<b>Total</b>				<b>23.160.000</b>	<b>14.400.000</b>

#### 12. Resumen por Categorías

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Recurrentes	\$8.498.000.-	\$	
Personal	\$22.560.000.-	\$	14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$31.658.000</b>	<b>\$</b>	



**ANEXO N°2**  
**PLANILLA DE BENEFICIARIOS/AS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**                      **FECHA INFORME:**

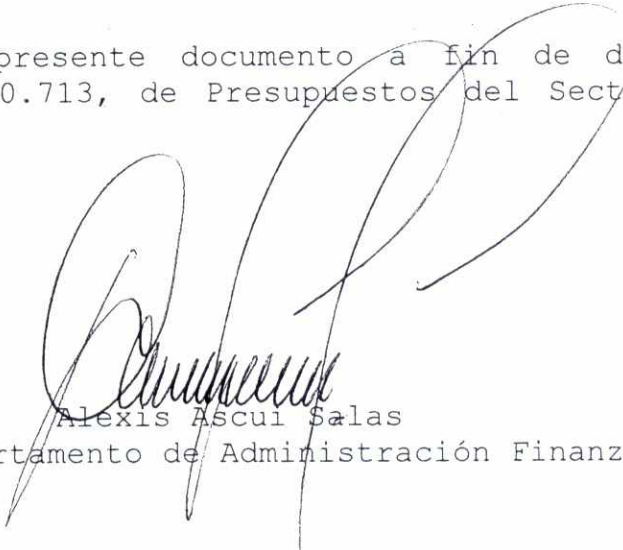
	Nombre Completo	RUT	Edad (años)	Diagnóstico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado Discapacidad %	Comuna de origen	Información del/de la Cuidador/a			
								Nombre Completo	RUT	Inscripción RND	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
n											

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N°094/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar el convenio de Servicio de Apoyo, "HOSPITAL EL PINO", por el monto de \$ 31.658.000.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$	131.458.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$	99.800.000.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$	31.658.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$	0.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

  
Alexis Ascui Salas  
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2014



Santiago, 11 de Septiembre de 2014

**Señores**  
**SERVICIO DE SALUD SUR HOSPITAL EL PINO**  
**Presente**

Ref.: Constancia de Mantenión de Cuenta Corriente en BancoEstado

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, se entrega constancia que mantiene vigente las siguientes cuentas corrientes, bajo el Rut 61.608.107-1:

**9710876**

Fecha Apertura	08-Ago-1980	Estado	VIGENTE
----------------	-------------	--------	---------

**9711252**

Fecha Apertura	25-Mar-1988	Estado	VIGENTE
----------------	-------------	--------	---------

Se extiende la presente Constancia a petición del interesado sin ulterior responsabilidad para el Banco.

Saluda Atentamente a Usted.



**Claudia Flores Gonzalez.**  
Ejecutivo Banca Institucional  
Teléfono: 22 - 9705831